

Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0076

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (08) de 16 de mayo de 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (08), REALIZADA EL 16 DE MAYO DE 2017, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO, SALVANDO EL VOTO DEL DR. MARCELO VENEGAS Y DEL ING. VINICIO MONTALVO, EN LAS DECISIONES ADOPTADAS QUE ESTUVIERON AUSENTES"

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0077

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de la propuesta de convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para Docentes de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 70.- "Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.

Los profesores o profesoras, técnicos/as docentes, investigadores o investigadoras, técnicos/as de laboratorio, ayudantes/as de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, manda en el artículo 91.- Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución y lo previsto en la Constitución y en esta Ley, Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 152, establece el procedimiento para el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el artículo 35, prescribe que para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

QUE, el Reglamento General para concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 1.- "El Consejo Universitario convocará a concurso de merecimientos y oposición de la vacante o creación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad establecerá la necesidad del nombramiento y el organismo financiero de la institución certificará la existencia de la partida presupuestaria; sin éste requisito no procederá la convocatoria";

RESUELVE: "APROBAR LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MERECIEMENTOS Y OPOSICIÓN, PARA LLENAR 20 VACANTES DE PROFESORES TITULARES AUXILIARES, TIEMPO COMPLETO, CON UNA RMU DE USD 1.758, APLICABLE A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 510108, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO: //

Nº DE PROFESORES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CAMPO CINE	CARRERA	ÁREA FORMATIVA	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	CLÍNICO QUIRÚRGICO,	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	PHD O MAESTRÍA EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA
					ENFERMERÍA QUIRÚRGICA		
					ENFERMERÍA DEL ADULTO MAYOR		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA COMUNITARIA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	PHD O MAESTRÍA EN GERENCIA EN SALUD
					PROYECTOS EN SALUD Y ENFERMERÍA		
					ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	PHD O MAESTRÍA EN GERENCIA EN SALUD
					MODELOS DE ATENCIÓN DE ENFERMERÍA		
					ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y COMUNITARIOS		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN SALUD REPRODUCTIVA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	PHD O MAESTRÍA EN ENFERMERÍA MATERNO PERINATAL
					ENFERMERÍA PEDIÁTRICA Y NEONATOLÓGICA		
					PEDIATRÍA Y NEONATOLOGÍA		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SERVICIOS 85 PROTECCIÓN DEL MEDIO	GESTIÓN DEL RIESGO	ECOLOGÍA	INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y	PHD O MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN
					AMBIENTE		



			AMBIENTE		IMPACTOS AMBIENTALES	GESTIÓN DEL RIESGO	DEL RIESGO
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SERVICIOS 44 CIENCIAS FÍSICAS	GESTIÓN DEL RIESGO	GEOGRAFÍA FÍSICA	INGENIERO EN GEOLOGÍA O GEOGRAFÍA	PHD O MAESTRÍA EN GEOLOGÍA, GEOGRAFÍA O SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA
					SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA		
					FOTOINTERPRETACIÓN		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 34 EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	GESTIÓN DEL RIESGO	ADMINISTRACIÓN	INGENIERO EN ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO	PHD O MAESTRÍA ADMINISTRACIÓN PARA DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO
					PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA		
					PROYECTOS		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS 44 CIENCIAS FÍSICAS	GESTIÓN DEL RIESGO	CLIMATOLOGÍA	ING. HIDROLOGÍA O CLIMATOLOGÍA	PHD O MAESTRÍA EN HIDROLOGÍA, CLIMATOLOGÍA
					HIDROLOGÍA		
					HIDROGEOLOGÍA		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 32 PERIODISMO E INFORMACIÓN	COMUNICACIÓN	COMUNICACIÓN VISUAL	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL / PERIODISTA	PHD O MAESTRÍA AFÍN AL CAMPO CINE
					MEDIOS DIGITALES DE RADIO Y TELEVISIÓN		
					PRODUCCIÓN DIGITAL		
					GÉNEROS PERIODÍSTICOS		
					PERIODISMO DIGITAL		
					PERIODISMO ESPECIALIZADO		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES,	COMUNICACIÓN	TEORÍAS DE LA COMUNICACIÓN	LICENCIADO EN COMUNICACIÓN	PHD O MAESTRÍA AFÍN AL CAMPO CINE

			EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 32 PERIODISMO E INFORMACIÓN		METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN SOCIAL	SOCIAL / PERIODISTA	
					COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL		
					COMUNICACIÓN CORPORATIVA		
					COMUNICACIÓN COMUNITARIA		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SERVICIOS 85 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	TURISMO	ECOLOGÍA	INGENIERO / LICENCIADO EN AMBIENTE O ECOLOGÍA	PHD O MAESTRÍA EN AMBIENTE O ECOLOGÍA
					INTERPRETACIÓN AMBIENTAL		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO PENAL	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	PHD O MAESTRÍA EN DERECHO PENAL
					DERECHO PROCESAL PENAL		
					PRACTICA PENAL		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO CIVIL	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	PHD O MAESTRÍA DERECHO CIVIL
					DERECHO PROCESAL CIVIL		
					PRÁCTICA CIVIL		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO CONSTITUCIONAL	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	PHD O MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL O DERECHOS HUMANOS
					DERECHOS HUMANOS		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	AGRICULTURA 64 VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	EPIDEMIOLOGÍA	MÉDICO VETERINARIO	PHD O MAESTRÍA EN CIENCIAS ANIMALES Y VETERINARIAS Y/O SALUD ANIMAL
					BACTERIOLOGÍA		

1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	AGRICULTURA 64 VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	ANATOMÍA	MÉDICO VETERINARIO	PHD O MAESTRÍA EN CIENCIAS ANIMALES Y VETERINARIAS Y/O SALUD ANIMAL
					CIRUGÍA		
					LABORATORIO CLÍNICO		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	AGRICULTURA 64 VETERINARIA	MEDICINA VETERINARIA	BIOLOGÍA	MÉDICO VETERINARIO	PHD O MAESTRÍA EN CIENCIAS ANIMALES Y VETERINARIAS Y/O SALUD ANIMAL
					FAUNA SILVESTRE		
					ZOOLOGÍA		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 34 EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	MERCADOTECNIA	MARKETING DE EVENTOS Y RELACIONES PÚBLICAS	LICENCIADO O ING. MARKETING	PHD O MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, MBA O MARKETING
					MERCHANDISING		
					MARKETING PERSONAL, POLÍTICO Y DEPORTIVO		
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS 46 MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	INGENIERÍAS	FÍSICA	INGENIERO/DOCTOR / LICENCIADO EN FÍSICA	PHD O MAESTRÍA AFÍN AL CAMPO CINE
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS 44 CIENCIAS FÍSICAS	INGENIERÍAS	MATEMÁTICAS	INGENIERO/DOCTOR / LICENCIADO EN MATEMÁTICA	PHD O MAESTRÍA AFÍN AL CAMPO CINE

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA ME CAIBOR BECERRA
 SECRETARÍA GENERAL

Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0078

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

CUARTO PUNTO.- Análisis y resolución de la actualización de la Estructura de Administración de Bienes y Existencias de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Codificado, señala en su artículo 1.- "Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento regula la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas...";

QUE, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Codificado, dispone en la parte pertinente del artículo 2.- De las personas responsables.-... "Responsable de la Unidad de Bienes.- Será el/la encargado/a de dirigir, administrar y controlar los bienes y existencias de la entidad u organismo.

En las entidades u organismos cuya estructura orgánica lo justifique, el Responsable de la Unidad de Bienes o quien haga sus veces, podrá contar con un equipo de apoyo en el control y cuidado de los bienes y existencias...";

QUE, el Ing. Marco Lara Olalla, Presidente de la Comisión Administrativas, presenta la actualización de la Estructura de Administración de Bienes y Existencias de la Universidad Estatal de Bolívar, para que sea analizada y aprobada en el Consejo Universitario;

RESUELVE: "TRASLADAR A LA COMISIÓN ADMINISTRATIVA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y EXISTENCIAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PARA QUE SEA PRESENTADO EN CONJUNTO CON EL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0079

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

QUINTO PUNTO.- Análisis y resolución del Plan de Talento Humano 2017.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, dispone en su artículo 53.- “Del Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano.- Es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos orientados a validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público para cumplir con los preceptos de esta Ley”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 54.- “De su estructuración.- El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 55.- “Del subsistema de planificación del talento humano.- Es el conjunto de normas, técnicas y procedimientos orientados a determinar la situación histórica, actual y futura del talento humano, a fin de garantizar la cantidad y calidad de este recurso, en función de la estructura administrativa correspondiente”;

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 56.- “De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados...”;

QUE, el Ing. Marco Lara Olalla, Presidente de la Comisión Administrativa, remite el Plan de Talento Humano 2017, presentado por el Ing. Edgar Cargua, Director de Talento Humano, para que sea analizado y aprobado por el Consejo Universitario;

RESUELVE: “APROBAR EL PLAN DE TALENTO HUMANO 2017, CON LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO”
Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0080

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.";

QUE, los Oficios enviados por las Facultades, en los que solicitan se aprueben los Proyectos de Vinculación;

QUE, los Oficios enviados por el señor Director del Departamento de Vinculación, en los que adjunta los informes técnicos de vinculación;

QUE, las certificaciones presupuestarias emitidas por la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera;

RESUELVE: "APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	"IMPLEMENTACIÓN DE LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE CAFÉ CLONAL Y CACAO FINO DE AROMA COMO PARTE DEL CAMBIO DE MATRIZ PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN 25 DE JUNIO DEL CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA DE LOS RÍOS".	<ol style="list-style-type: none"> 1. FREDDY TEMISTO CLES SANCHEZ ESPINOZ A. 2. RAÚL ENRIQUE VERA MONTOY A. 3. PETER MANUEL CABALLE RO ALAVA. 4. FAUSTO MISAEEL GAIBOR COLOMA. 	ING. DAVID SILVA GARCÍA	<p>Fecha de Inicio: 10 de abril de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 20 de junio de 2017.</p>	\$350.00

2	"MANEJO INTEGRAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA PRODUCCIÓN PORCINA, DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES DE LA COMUNIDAD DE VINCHOA GRANDE, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA".	<ol style="list-style-type: none"> 1. BARRAGÁN GOMEZ ROSA ELVIRA; 2. CARRERA VELOZ OLGA MARIANA; 3. CHELA RAMÍREZ ALICIA MARLENE; 4. CORNELIO YANCHA LIQUIN JESSICA YOLANDA; 5. ULA VERDEZOTO ERIKAPAOA; 6. URBANO ESCOBAR MARIAPAOA; 7. VELOZ BAZANTE S JUAN PATRICIO 8. VERDEZOTO TAPIA STEPHANIE CRISTINA 	DR. RODRIGO GUILLIN	Fecha de Inicio: 08 de junio de 2017. Fecha de finalización: 26 de agosto de 2017.	\$300.00
---	---	--	------------------------	---	----------

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
----	---------------------	-------------	-------------------	---------------------	-------------

1	<p>“ESTRUCTURA DE LA NORMATIVA LEGAL INTERNA, ESTATUTO Y REGLAMENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD LA CAPILLA, 2017”.</p> <p>se encuentra dentro del programa “FORTALECIMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS EN NORMAS LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LA CAPILLA”.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. CHUQUICONDOR ANDAGAMA RODRIGO HUMBERTO; 2. MORA VERGARA GRACIELA ELIZABETH ; 3. ROCHINA ROCHINA JAVIER FABIAN; 4. VALLEJO VERDEZOTO CARLOS ANDRES. 	<p>AB. ENRIQUE GARCÍA ALARCÓN</p>	<p>Fecha de Inicio: 15 de mayo de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 15 de septiembre de 2017.</p>	<p>\$10.000,00</p> <p>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA PARTIDA 530804 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA STOCK DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN</p>
---	--	--	-----------------------------------	---	--

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUIAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“POLÍTICAS DE CRÉDITO PARA REDUCIR LA CARTERA VENCIDA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MANZANAPAMBA, PARROQUIA GUANUJO, PROVINCIA BOLÍVAR”, perteneciente al programa: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. WILLIAN FERNANDO CAMPAÑA CAMPAÑA 2. CHASI REA MERCY ROCÍO; 3. MILÁN AREVALO MARTHA BEATRIZ; 4. PATÍN PATÍN ROSA ELVIRA; 5. TARIS TENELEMA MERCY LEONOR. 	<p>ING. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA</p>	<p>Fecha de Inicio: 05 de junio de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 03 de agosto de 2017.</p>	<p>\$373.00</p>
2	<p>“EDICIÓN DE LA REVISTA EMPRENDA SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. DAYANA MARIBEL CARRILLO MASAQUIZ 	<p>MSC. JOHANNA SALTOS VELA</p>	<p>Fecha de Inicio: 01 de junio de 2017.</p>	<p>\$10.000.00</p> <p>DISPONIBILIDAD</p>

	<p>COLECTIVIDAD". Pertenece al Programa: FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO COMUNITARIO, COMUNICACIONAL Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS, FAMILIAS Y GRUPOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PROVINCIA BOLÍVAR.</p>	<p>A; 2. ALEX ISRAEL CASA CHACHA; 3. BYRON ANDRÉS COCHA ROMERO; 4. YESSSENIA PAMELA DÍAS OROZCO; 5. RAMIRO ADOLFO IBARRA NÚÑEZ; 6. LISBETH MARISELA MARTÍNEZ OCAMPO; 7. JHAIR ESTEEVEN MOREJÓN CAMACHO. 8. PATRICIO NARANJO BONILLA; 9. JOSSELYN ROSARIO PEÑA MORA; 10. JAIRE JAZMÍN SOLANO LISCANO; 11. CUYLLOR JUMANDY TUALOMB O VALLEJO; 12. JESSICA ALEXANDR A VERDEZOT O QUINTANA</p>		<p>Fecha de finalización: 07 de Julio de 2017</p>	<p>D PRESUPUESTARI A EN LA PARTIDA 530804 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA STOCK DE LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN.</p>
3	<p>"GESTIÓN DE LAS MICROFINANZAS POPULARES MEDIANTE LA</p>	<p>1. IRMA GEOMAIRA MANOBAN</p>	<p>Dr. C. Diomedes Núñez Minaya,</p>	<p>Fecha de Inicio: 05 de junio de 2017.</p>	<p>CABE MENCIONAR QUE LOS</p>

	<p>CREACIÓN DE UNA CAJA SOLIDARIA COMO ESTRATEGIA HACIA UNA CULTURA DE AHORRO E INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD LA MOYA, PARROQUIA GUANUJO, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR AÑO 2017".</p> <p>Pertenece al programa: ASESORÍA Y CONOCIMIENTO, EN MICROFINANZAS PARA GENERAR LA CULTURA DE AHORRO E INVERSIÓN A LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD LA MOYA.</p>	<p>DA MANOBAN DA;</p> <p>2. DAIRA NOEMÍ AGUILAR ALDAS;</p> <p>3. LUIS ENRIQUE ROCHINA CHILENO;</p> <p>4. NANCY JANNETH GUAQUIPANA GUAQUIPANA;</p> <p>5. ELCIA AMARILES TIXILEMATA.</p>		<p>Fecha de finalización: 05 de septiembre de 2017</p>	<p>VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO SERÁN DEVENGADOS DEL MONTO GLOBAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 530804.</p>
4	<p>"PLAN DE COMERCIALIZACIÓN Y ASPECTOS LEGALES EN PODER DE MERCADOS CON LOS MIEMBROS DEL GREMIO DE ARTESANOS CALIFICADOS DE GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR 2017".</p> <p>Pertenece al programa: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES Y TRIBUTARIOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPRESARIOS.</p>	<p>1. ELIANA PAOLA SALAZAR MIÑO;</p> <p>2. CRISTIAN FABIÁN CABRERA LEMA;</p> <p>3. JESÚS FREIDE QUILLI CUVI;</p> <p>4. EDISON GEOVANN Y MERA CISNEROS.</p>	<p>Dr. C. Diomedes Núñez Minaya</p> <p>Dr. Antonio Sánchez Smith</p>	<p>Fecha de Inicio: 12 de junio de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 24 de agosto de 2017</p>	<p>CABE MENCIONAR QUE LOS VALORES PRESUPUESTADOS EN ESTE PROYECTO SERÁN DEVENGADOS DEL MONTO GLOBAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA No. 530804.</p>
5	<p>"IMPLEMENTACIÓN DE HUERTOS HORTÍCOLAS PARA LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LAS FAMILIAS EN LAS COMUNIDADES DE MANZANAPAMBA, YATAPAMBA, KILITAWA, Y QUINUACORRAL, PARROQUIA GUANUJO,</p>	<p>1. AGUALONGO AMANGANDI DIEGO;</p> <p>2. CHIMBOLEMA OCHOA MARCELO CÉSAR;</p>	<p>Dr. C. Diomedes Núñez Minaya</p> <p>Ing. Rodrigo Yáñez,</p>	<p>Fecha de Inicio: 09 de junio de 2017.</p> <p>Fecha de finalización: 21 de octubre de 2017</p>	<p>\$656.71</p>

	<p>CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR” perteneciente al Programa: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS, FINANCIAMIENTO Y PRODUCTIVOS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA EFICACIA EN MICRO EMPRENDIMIENTOS” (ING. COMERCIAL),</p>	<p>3. LÓPEZ CHOLOTA JORGE WASHINGTON; 4. LLANOS VELASCO JHONATAN ISRAEL; 5. PILAMUNG A CALLAN LUIS MISAEL; 6. SALAZAR BOLAÑOS ALEXANDER ADRIÁN.</p>			
--	---	---	--	--	--

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GABOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL


Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0081

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate de los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento de Funciones del Comité de Ética de la Universidad Estatal de Bolívar;
- b. Reglamento para regular la comercialización al público de la producción de los bienes de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0082

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución en primer debate de los siguientes Reglamentos:

- a. Reglamento de Funciones del Comité de Ética de la Universidad Estatal de Bolívar;
- b. Reglamento para regular la comercialización al público de la producción de los bienes de propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, señala en su artículo 25.- Deberes y atribuciones.- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: h) Expedir y reformar los reglamentos, normas y disposiciones en concordancia con este Estatuto, de conformidad con los lineamientos contenidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, para el caso de los profesores (as), investigadores (as); y, a las políticas que emita el Ministerio de Relaciones Laborales para el caso de los Servidores y trabajadores;

RESUELVE: "APROBAR EN PRIMER DEBATE EL REGLAMENTO PARA REGULAR LA COMERCIALIZACIÓN AL PÚBLICO DE LA PRODUCCIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda junio 20, 2017
RCU - 06 - 2017 - 0083

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 20 de junio de 2017:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución del pedido de recategorización solicitada por los señores profesores: Dra. María Bernarda Ruilova Cueva; Dr. José Abelardo Paucar Camacho; Dra. Mariela Isabel Gaibor González; y, Dra. Ángela del Rocío Calderón Tobar.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en la parte pertinente de la Disposición Transitoria Novena: Para los procesos de recategorización del personal académico titular hasta el 12 de octubre de 2017, se seguirán los siguientes lineamientos:... "El órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, en función de su política de gestión del personal académico y de la disponibilidad presupuestaria, fijará los procedimientos y parámetros específicos con los que se podrán aceptar las solicitudes de recategorización...";

RESUELVE: "PASAR A COMISIÓN LEGAL PARA QUE SE ELABORE LOS PROCEDIMIENTOS Y PARÁMETROS ESPECÍFICOS CON LOS QUE SE PODRÁN ACEPTAR LAS SOLICITUDES DE RECATEGORIZACIÓN"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

